



ORDENANZA N° 2265/2018. ARBÍTRESE

LOS MEDIOS PARA CONTRATAR UN MÉDICOS QUE CUBRAN NECESIDADES EN CENTROS DE SALUD.-----

VISTO: La Nota presentada por los Concejales de Santa Rosa. Caratulado: Proyecto de Ordenanza: Que se arbitren los medios necesarios para contratar a un médico Pediatra para el Centro de Salud N° 330 de 12 de Octubre y

CONSIDERANDO:

Que es evidente la falta de personal profesional en los centros de Salud de Nuestro Departamento, que dependen de la Municipalidad de Santa Rosa.-

Que es de suma necesidad la presencia de Pediatras, en los Centros de Salud del Departamento, principalmente en el centro de Salud N°330 "12 de Octubre".-

Que la falta de profesionales afecta al momento de hacer los controles de niño sano.-

Que estamos atravesando el periodo de otoño, dando lugar a numerosas enfermedades que afectan a los menores.-

Que en el centro de salud N° 532 "Hector Humberto Videla" de el Divisadero, en la actualidad no presta ningún servicio médico, por falta de profesionales.-

Que la necesidad de tener profesionales en zonas alejadas, es de suma necesidad, ya que muchos vecinos no cuentan con los recursos necesarios para concurrir al hospital.-

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA

ROSA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Arbítrense los medios necesarios para contratar un Médico Pediatra para el Centro de Salud N° 330, de 12 de Octubre.-


ZULMA VIVIANA BARRERA
SECRETARIA
H.C.D. de Santa Rosa Mza.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (M.P.A.)


DEBORA L. QUIROGA
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

ARTÍCULO 2º.- Que se disponga de un Médico Clínico o Pediatra de Lunes a Viernes para responder a la necesidades presentadas, en el centro de salud N° 330 de 12 de Octubre.-



ARTÍCULO 3º.- Que se disponga de un Médico Clínico, Pediatra, Nutricionista, Obstetra y Odontólogo al menos 2 (dos) días a la semana, para responder a la necesidad presentada, en el centro de salud N° 532 “Héctor Humberto Videla”.-

ARTÍCULO 4º.- Que se vea la manera de poder aumentar los turnos para dichos médicos en los Centros antes mencionados.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y desé al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. MARIO ALBERTO JOSÉ DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)


ZULMA VIVIANA BARRERA
SECRETARIA
H.C.D. de Santa Rosa Mza.


DEBORA L. QUIROGA
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

SANTA ROSA, Mza., 16 de abril de 2.018.-

DECRETO N° 655/2.018:

Visto la Ordenanza N° 2.265/2.018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente N° 1.695/2.018, mediante la cual en su Artículo 1° Ordena: "Arbítrense los medios necesarios para contratar un Médico Pediatra para el Centro de Salud N° 330, de 12 de Octubre"; y


Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:


LA INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- Promulgar la Ordenanza N° 2.265/2.018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza. y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, cuya copia corre agregada formando parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente N° 1.695/2.018.-

ARTICULO N° 2.- Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal.-


Marcos Sebastián Nuarte
SECRETARIO DE GOB. Y ADM.
Santa Rosa, Mendoza.


MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
(MENDOZA)


Norma Viviana Trigo
INTENDENTE MUNICIPAL
Santa Rosa, Mendoza.